RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°238-2024-MDLO/A

Los Órganos 28 de junio de 2024

POR CUANTO:

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS ÓRGANOS

VISTO:

El Informe N°0460-2024-MDLO-OA-EIMP, de fecha 26 de marzo de 2024; emitido por el Jefe de la Oficina de Abastecimiento; Proveído N°709-2024-MDLO/OGAF-EIMP, de fecha 26 de marzo del 2024, emitido por la Oficina General de Administración y Finanzas; Proveído N°039-04-2024-MDLO/GAJ-JSGP, de fecha 15 de abril del 2024, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; Informe N°0652-2024-MDLO-OA-EIMP, de fecha 24 de abril del 2024, emitido por la Oficina de Abastecimiento; Informe N°0682-2024-MDLO-OGPP/WPI, de fecha 25 de junio del 2024, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; Informe N°245-06-2024-MDLO/GAJ-JSGP, de fecha 26 de junio del 2024, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; Memorando N°1108-2024-MDLO/GM, de fecha 27 de junio del 2024, emitido por la Gerencia Municipal; referente a la APROBACIÓN de la DIRECTIVA N°002-2024-MDLO-ALC, "PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y CONSULTORIAS MENORES O IGUALES A OCHO (08) UIT"; y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido el Artículo 194° de la Constitución, dispone: *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (…)", en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 (en adelante LOM), refiere:* ***"… La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de*** administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el numeral 6 del artículo 20° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala que son atribuciones del acalde: "Dictar Decretos y resolución de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, Artículo 43°.- "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo".

Que, conforme al artículo 26° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la administración municipal se basa en "principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, económica transparencia, simplicidad, eficiencia, eficacia, participación y seguridad ciudadana y por los contenidos en la Ley 274444 – Ley de Procedimientos Administrativos General.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, contiene normas comunes para las actuaciones de la función administrativa del Estado y, regula todos los procedimientos administrativos desarrollados en las entidades.En esa línea de ideas, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas. En consecuencia, los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo.

Las Directivas son documentos operativos que precisan políticas, determinan procedimientos internos y externos que deben ejecutarse en cumplimiento de los dispositivos legales vigentes y concordantes con los documentos de gestión aprobados; se formulan para normar dispositivos

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°238-2024-MDLO/A

legales vigentes y concordantes con los documentos de gestión aprobados; se formulan para normar disposiciones de carácter técnico emitidos por los diferentes órganos y/o unidades Orgánicas de la Entidad.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidad – Ley N°27972 estipula en su artículo 38° sobre el ordenamiento jurídico municipal que "El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo. Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades, (...)". Aunado a ello, el artículo 39° señala respecto a las normas municipales que "(...) Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas".

Que, el numeral 1.2 del artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala "Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan; es el caso de la Directiva se requiere su aprobación.

Que, el numeral 72.2 del artículo 72° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS señala que "Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia.

Que, la directiva en cuestión tiene como objeto precisar y uniformizar criterio en la Municipalidad Distrital los Órganos, para los Procedimientos Para la Contratación de Bienes, Servicios y Consultoría Menores o Iguales a Ocho (08) Unidades Impositivas Tributaria – UIT en la Municipalidad Distrital de los Órganos, que de igual manera están sujetos a la supervisión del OSCE, mediante mecanismos que permitan atender de manera oportuna los requerimientos de bienes y servicios que requieren las distintas unidades orgánicas, bajo las mejores condiciones que requieren las distintas unidades orgánicas, bajos las mejores condiciones de calidad y precios, de conformidad con los principios que regulan la contratación pública, en razón de lo cual determinaran los mecanismos apropiados para garantizar la eficiencia y transparencia en el uso de los recursos públicos.

Asimismo, se aprecia que la presente Directiva ha sido redactada en consideración de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, la Ley N°30025 Ley de Contrataciones del Estado y demás normas legales conexas al objeto de aprobación de la Directiva.

Que, mediante documento Informe N°460-2024-MDLO-OA-EIMP, de fecha 26 marzo del 2024, el Jefe de la Oficina de Abastecimiento **REQUIERE** a la Oficina General de Administración y Finanzas, la aprobación de la Directiva: Procedimientos Para la Contratación de Bienes, Servicios y Consultoría Menores o Iguales a Ocho (08) Unidades Impositivas Tributaria – UIT previa opinión legal de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

Que, con Proveído N°709-2024-MDLO/OGAF-EIMP, de fecha 26 marzo del 2024, la Oficina General de Administración y Finanzas **SOLICITA** a la Oficina General de Asesora Jurídica opinión legal respecto a la aprobación de la Directiva: Procedimientos Para la Contratación de Bienes, Servicios y Consultoría Menores o Iguales a Ocho (08) Unidades Impositivas Tributaria – UIT.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°238-2024-MDLO/A

Que, mediante Proveído N°039-04-2024-MDLO/GAJ-JSGP, de fecha 15 abril del 2024, la Oficina General de Asesora Jurídica **REQUIERE** a la Oficina de Abastecimiento emita pronunciamiento técnico respecto a la aprobación de la Directiva: Procedimientos Para la Contratación de Bienes, Servicios y Consultoría Menores o Iguales a Ocho (08) Unidades Impositivas Tributaria – UIT.

Que, con Informe N°652-2024-MDLO-OA-EIMP, de fecha 24 abril del 2024, el Jefe de la Oficina de Abastecimiento **ALCANZA** a la Oficina General de Asesora Jurídica, la opinión técnica referente a la Directiva: Procedimientos Para la Contratación de Bienes, Servicios y Consultoría Menores o Iguales a Ocho (08) Unidades Impositivas Tributaria – UIT, concluyendo con lo siguiente:

> **CONCLUSION:**
> Que, es necesario para la Municipalidad Distrital de los órganos contar con una Directiva que establezca las normas y procedimientos internos que regulen la adecuada administración, ejecución y control de las adquisiciones tanto de bienes y servicios, de conformidad con los principios de autoridad, transparencia y racionalidad del gasto; determinando la responsabilidad de los funcionarios o servidores de las diferentes unidades orgánica que interviene en su ejecución.

Que, a través de Proveído N°065-05-2024-MDLO/GAJ-JSGP de fecha 10 mayo del 2024, la Oficina General de Asesora Jurídica **REQUIERE** a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto emita pronunciamiento técnico respecto a la aprobación de la Directiva: Procedimientos Para la Contratación de Bienes, Servicios y Consultoría Menores o Iguales a Ocho (08) Unidades Impositivas Tributaria – UIT.

Que, con Informe N°0682-2024-MDLO-OGPP/WPI, de fecha 25 junio del 2024, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto **ALCANZA** a la Oficina General de Asesora Jurídica la opinión técnica requerida respecto a la aprobación de la Directiva: Procedimientos Para la Contratación de Bienes, Servicios y Consultoría Menores o Iguales a Ocho (08) Unidades Impositivas Tributaria – UIT, concluyendo con lo siguiente:

- Desde el punto de vista de planeamiento estratégico y operativo es de suma importancia la elaboración de los lineamientos internos de la entidad, dado que nos brinda una base legal para realización de los actos administrativos y más aún para la simplificación administrativa, por lo tanto, se recomienda que se prosiga con el procedimiento de aprobación de la presente directiva.

Que, mediante Informe N°245-06-2024-MDLO/OGAJ-JSGP, de fecha 26 de junio de 2024, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, indica que, revisado el expediente, opina lo siguiente:

- En este orden, esta Unidad de Asesoría Jurídica como órgano de asesoramiento encargado de asegurar que los actos administrativos de la entidad, se ajusten a ley, así como ejecutar funciones consultivas en materia jurídica, encargada de organizar, evaluar y supervisar la ejecución de actividades de carácter jurídico y brindar asesoramiento sobre la adecuada interpretación, aplicación y difusión de las normas legales de la competencia municipal - después de revisado el expediente remitido ha llegado a la conclusión de que el mismo **SE ENCUENTRA SUSTENTADO LEGALMENTE PARA SU APROBACIÓN – MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO DE ALCALDÍA CUYO OBJETIVO ES ESTABLECER LAS DISPOSICIONES Y PROCEDIMIENTOS DE CARÁCTER OBLIGATORIO PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y CONSULTORÍAS MENORES O IGUALES A OCHO (08) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS – UIT, VIGENTE AL MOMENTO DE LA TRANSACCIÓN, REQUERIDOS POR LAS UNIDADES FUNCIONALES O DE ORGANIZACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS ÓRGANOS, EN CONCORDANCIA CON LOS PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS.**
- **SE SOLICITE AUTORIZACIÓN DE ALCALDÍA,** a fin de emitir **ACTO RESOLUTIVO** el cual **APRUEBE** la directa denominada: **"Procedimientos Para la Contratación de Bienes, Servicios y Consultoría Menores o Iguales a Ocho (08) Unidades Impositivas**

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°238-2024-MDLO/A

Tributaria – UIT en la Municipalidad Distrital de los Órganos – Provincia de Talara – Departamento de Piura".

Que, mediante Memorando N°1108-2024-MDLO/GM, de fecha 27 de junio de 2024, emitido por la Gerencia Municipal remite el expediente administrativo a la Secretaria General para la emisión del acto resolutivo correspondiente.

Que, estando las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del Artículo 20° concordante con el artículo 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la **DIRECTIVA N°002-2024-MDLO-ALC, "PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y CONSULTORÍA MENORES O IGUALES A OCHO (08) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIA – UIT DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS ÓRGANOS",** de acuerdo a los considerados que antecede y que forman parte de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER, el cumplimiento de la presente Directiva a todas la Gerencias, Subgerencias y Unidades Orgánicas, de acuerdo a sus atribuciones.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR, a todas las áreas, Oficinas Generales, Sub Gerencias de la Municipalidad Distrital de Los Órganos la presente Resolución para su cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de, la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Los Órganos (https://www.muniorganos.gob.pe/).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS ÓRGANOS
DR. MANUEL HELMER GARRIDO CASTRO
ALCALDE